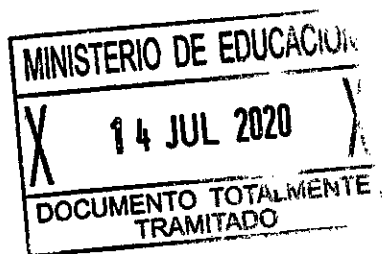




AGREGA AL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS O ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 18.956, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO QUE INDICA.



N° Solicitud: **2513**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: **3089 *14.07.2020**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en la Ley N° 21.107, que Modifica la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para Facilitar la Transformación de las Entidades Pedagógicas y Técnica de Apoyo a Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; en el Decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños y Niñas Prioritarios; en la Resolución Exenta N° 5364, de 29 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/492, de 13 de mayo de 2020, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme con el inciso primero del artículo 30 de la Ley N° 20.248, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refieren los artículos 8°, 19, 20 y 26 del mismo cuerpo normativo, aquellas personas o

entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por esta Cartera de Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la Ley N° 18.956;

2°.- Que, el inciso sexto del artículo citado dispone que será el Ministerio de Educación quien deberá crear, mantener y administrar un registro de información de la Asistencia Técnica Educativa, que será público e indicará, a lo menos, las personas y entidades que forman parte del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, los establecimientos educacionales que hayan recibido sus servicios, las áreas en que les prestaron servicio y, en los casos que corresponda, los resultados educativos alcanzados por los establecimientos. Deberá, asimismo, incluir información acerca de la Asistencia Técnica Educativa que brinde el Ministerio de Educación por medio de la unidad o unidades respectivas;

3°.- Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956 establece el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, que estarán certificadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales y para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo;

4°.- Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, dispone los requisitos que deberán cumplir estas personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, para integrar dicho Registro;

5°.- Que, el artículo 1° numeral segundo de la Ley N° 21.107, sustituyó lo señalado en la letra a) del artículo 30 inciso segundo de la Ley N° 20.248, disponiendo que para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, éstas deben tratarse de personas naturales o estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro;

6°.- Que, el artículo 2° de la Ley N° 21.107 faculta a las personas jurídicas de cualquier naturaleza, que consten al 8 de junio de 2018 en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecidas en el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956, para transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro reguladas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, mediante la reforma de su contrato social o de sus estatutos y

cumpliendo con todos los requisitos dispuestos en dicho título, subsistiendo inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de continuidad;

7°.- Que, enseguida, el inciso tercero del artículo 2º, de la Ley Nº 21.107, dispone que la persona jurídica sin fines de lucro resultante de esa transformación mantendrá, inalteradamente y para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, el carácter de entidad pedagógica y técnica de apoyo, conservando su registro ante el Ministerio de Educación, y en ningún caso dicha transformación alterará los derechos y las obligaciones de los trabajadores ni la subsistencia de los contratos de trabajo ni de aquellos celebrados con los sostenedores educacionales para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Educativo de que se trate y para los que hayan sido contratados;

8°.- Que, luego, el inciso cuarto, del citado texto legal, establece que las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que se hayan transformado de conformidad a dicho cuerpo normativo deberán informar y remitir al Ministerio de Educación copia del instrumento en donde consta la transformación societaria, como la aprobación de los nuevos estatutos de transformación, y del certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación conforme al artículo 11 de la Ley Nº 20.500 e informar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda;

9°.- Que, por lo anterior corresponde ingresar al Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo a aquellas personas jurídicas de derecho público y a las personas naturales que a la fecha y en cumplimiento con lo precedentemente dispuesto, han ejercido la facultad de transformarse en personas jurídicas de sin fines de lucro de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Nº 21.107, dictándose el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Agréguese al Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d) del artículo 18 de la Ley Nº 18.956, a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que

han dado cumplimiento a lo señalado en literal a) del inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, y que a continuación se individualizan:

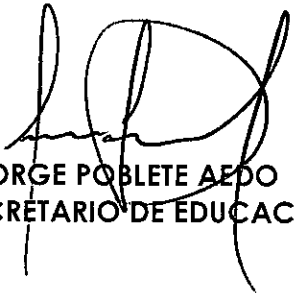
RUT ATE	NOMBRE ATE	CALIDAD JURÍDICA	FECHA VALIDACIÓN
65.176.289-8 ✓	Asociación Minga Educa	Persona Jurídica	06-04-2020 ✓
65.183.768-5 ✓	Centro De Estudios Migratorios e Interculturales Cemin Akeyi	Persona Jurídica	07-02-2020
65.192.936-9 ✓	Corporación Alaxima Capacitación ✓	Persona Jurídica	20-03-2020 ✓
65.194.204-7 ✓	Corporación Aseduc	Persona Jurídica	04-05-2020 ✓
65.184.515-7 ✓	Corporación de Asociación de Capacitación Vita	Persona Jurídica	03-03-2020
65.176.206-5 ✓	Corporación de Capacitación Técnica Santa Cecilia	Persona Jurídica	16-01-2020
65.149.021-9 ✓	Corporación de Desarrollo de Habilidades Cordeha	Persona Jurídica	06-03-2020
65.177.513-2 ✓	Corporación Efem	Persona Jurídica	15-04-2020 ✓
65.190.513-3 ✓	Educ-up! Araucanía	Persona Jurídica	20-03-2020
65.191.743-3 ✓	Educares	Persona Jurídica	27-04-2020 ✓
65.151.283-2 ✓	Ekun Educa	Persona Jurídica	30-03-2020
65.189.987-7 ✓	Fundación Alterna ✓	Persona Jurídica	20-01-2020 ✓
65.192.341-7 ✓	Fundación de Acompañamiento Integral a Comunidades Educativas y Estudiantes Universitarios o Faicoes	Persona Jurídica	27-02-2020 ✓
65.135.141-3 ✓	Fundación Defensa	Persona Jurídica	15-04-2020
65.160.567-9 ✓	Fundación Delfos Capacitaciones	Persona Jurídica	17-03-2020
65.191.613-5 ✓	Fundación Educacional Algeduc Chile	Persona Jurídica	15-01-2020 ✓
65.110.952-3	Fundación Educacional Diseña el Cambio	Persona Jurídica	20-01-2020

65.095.454-8 ✓	Fundación Encamina	Persona Jurídica	16-04-2020
65.171.817-1 ✓	Fundación Enseñages	Persona Jurídica	06-05-2020
65.184.478-9 ✓	Fundación Escuela en Acción	Persona Jurídica	31-03-2020 ✓
65.190.641-5 ✓	Fundación Gestiona e Innova Educativa	Persona Jurídica	23-01-2020 ✓
65.188.844-1 ✓	Fundación Ñielol	Persona Jurídica	17-02-2020
65.190.941-4 ✓	Fundación para la Asistencia Técnica Educativa Más Educa	Persona Jurídica	27-02-2020
65.110.817-9	Fundación Quien Cuenta Eres Tú	Persona Jurídica	24-03-2020
65.179.002-6	Fundación Tánana Chile	Persona Jurídica	20-01-2020
65.180.926-6 ✓	Fundación Terra Sur	Persona Jurídica	17-01-2020 ✓
65.192.716-1 ✓	Gestión Didáctica	Persona Jurídica	24-04-2020
65.193.998-4 ✓	Núcleo Educativo	Persona Jurídica	08-04-2020
9.453.834-3 ✓	Ivonne Navarro Arriagada	Persona Natural	21-02-2020
7.037.798-5 ✓	Juan Enrique Guarachi	Persona Natural	25-03-2020
15.813.568-k ✓	Marcelo Alejandro Leiva Marín	Persona Natural	23-03-2020
15.550.726-8 ✓	Pamela Tiznado Ortega	Persona Natural	19-03-2020
13.601.860-4 ✓	Paula Vásquez Garrido	Persona Natural	05-03-2020
7.661.705-8 ✓	Pedro Jesús Leiva Novoa	Persona Natural	28-01-2020
11.690.826-3 ✓	Vera Julieta Utreras Naupayan	Persona Natural	16-01-2020
16.934.608-9 ✓	Waldo Felipe Carvallo Moya	Persona Natural	20-01-2020

ARTÍCULO 2º: Comuníquese el presente acto administrativo a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.registrocertificacionate.mineduc.cl del Ministerio de Educación




JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Subsecretario de Educación
 - Superintendencia de Educación
 - División Jurídica
 - División de Educación General
 - Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
 - Archivo
- Expediente N° 16890 - 2020